

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00694-00**, con recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **NO REPONER** el auto de fecha 18 de julio de 2022, mediante el cual se dispuso en su numeral tercero: *“Respecto a la oposición al recurso presentada por la actora, no se tendrá en cuenta puesto que revisado tanto el expediente digital como el correo del despacho, y confrontada dicha información con el sistema de consulta Siglo XXI, no se encontró recurso alguno”*; obsérvese que el auto no indica que no se recibiera el escrito de oposición, lo que no obra en el proceso es recurso contra el auto de fecha 07 de abril de 2022 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de **AUTO UNIÓN S.A.**

Así las cosas, mal podría el Despacho pronunciarse sobre un escrito de oposición cuando no había recurso para resolver.

2. **RECHAZAR** el recurso de apelación contra el auto de fecha 18 de julio de 2022 por improcedente.
3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en numeral primero del auto de fecha 18 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez